

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/SUBARRENDAMIENTO
PARA ADMINISTRACION DE ESTACIONAMIENTO

(Fecha de celebración **15 de julio de 2025**)

El presente documento contiene las condiciones particulares del contrato de arrendamiento/subarrendamiento entre las partes que se indican.

Forman parte integrante de este contrato de arrendamiento/subarrendamiento (en adelante **“el contrato”**), para todos los efectos que haya lugar, las **“Bases Generales de Arrendamiento/Subarrendamiento Locales Tras Caja y Espacios Comerciales”** que se adjuntan como Anexo (en adelante las **“Bases Generales”**), que el **«Arrendatario/Subarrendatario»** ha declarado conocer y aceptar, según estas se definen y regulan las cláusulas del presente contrato (y los anexos que se acompañen a estos (en adelante, los **“Anexos”**).

Los términos que no tengan una definición en este contrato tendrán el significado que se les da en las Bases Generales.

Cada vez que en este instrumento se mencione la palabra **“contrato”**, se incluirá la referencia a este contrato de arrendamiento/subarrendamiento, a las Bases Generales, y a los Anexos.

En caso de existir contradicción o discrepancias entre este contrato y las Bases Generales, primará lo dispuesto en este contrato.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

I.I. ARRENDADOR/SUBARRENDADOR.

Razón Social 1	SERMOB LIMITADA.
N° de identificación Razón Social (RUT)	96.562.520-8.
Domicilio Razón Social	Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva número 8301, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana
Representante Legal 1	FELIPE DE LA BARRA TORO.
N° de identificación (RUT) RLL 1	8.016.352-5.
Representante Legal 2	No aplica.
N° de identificación (RUT) RLL 2	No aplica.
Personería	La personería de don Felipe de la Barra para representar a Walmart Chile S.A. consta de escritura pública de fecha 7 de mayo de 2024, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio 6721-2024. A

	su vez, la personería de Walmart Chile S.A. para representar a SERMOB LIMITADA consta de escritura pública de fecha 22 de marzo de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.
Correo	felipe.delabarra@walmart.com.

Razón Social 2	Administradora de Supermercados Hiper Limitada
N° de identificación Razón Social (RUT)	76.134.941-4
Domicilio Razón Social	Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva número 8301, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
Representante Legal 1	Felipe de La Barra Toro.
N° de identificación (RUT) RRLL 1	8.016.352-5.
Representante Legal 2	Fulvia Zambra Zambra.
N° de identificación (RUT) RRLL 2	13.904.982-9
Personería	WALMART CHILE S.A., la personería consta de escritura pública de fecha 22 de marzo de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de los representantes de Walmart Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 08 de julio de 2025 otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.
Correo	felipe.delabarra@walmart.com y fulvia.zambra@walmart.com

I.II. ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO.

Razón social o Nombre	JIS Parking SpA
N° de identificación (RUT) Razón Social	76.063.822-6
Nombre de fantasía	JIS Parking.
Domicilio Razón Social	MATUCANA 40, ESTACIÓN CENTRAL, SANTIAGO.
Representante Legal 1	Cristian Andrés Inzunza Gonzáles
N° de identificación (RUT) RRLL 1	10.033.721-5

Representante Legal 2	Marcelo Alejandro Inzunza Gonzalez
N° de identificación (RUT) RRL 2	10.033.741-K
Personería	La personería de Cristian Andrés Inzunza González y Marcelo Alejandro Inzunza González, para representar a la empresa JIS Parking spa, consta de escritura pública de fecha, 26 de Agosto del 2024, otorgada en la Notaría 49° de Santiago, de don Wladimir Alejandro Schramm López, repertorio 81152-24
Correo	cristianinzunza@jisparking.com

I.III AVAL Y CODEUDOR SOLIDARIO. (CLÁUSULA XIII DE LAS BASES GENERALES)

¿Aplica? (Si/No)	No Aplica
Razón Social o Nombre	No Aplica
N° de identificación (RUT) Aval	No Aplica
Domicilio	No Aplica
Representante Aval 1	No Aplica
N° de identificación (RUT) Aval	No Aplica
Representante Aval 2	No Aplica
N° de identificación (RUT) Aval	No Aplica
Personería	No Aplica
Correo	No Aplica

Cada uno de los antes individualizados será considerado como la “Parte” y todos conjuntamente como las “Partes”. El Aval y Codeudor Solidario señala expresamente consentir en el contenido de este instrumento, las Bases Generales y cualquiera de sus modificaciones o renovaciones futuras, además de las obligaciones señaladas en los demás Anexos.

II. EL OBJETO DE ARRENDAMIENTO. (CLÁUSULA II DE LAS BASES)

Supermercado	“Lider San Pablo (SM 137)”
Dirección	Calle Neptuno N°720, comuna de Lo Prado, Santiago, Chile.
Tipo de Local (Local/Espacio)	Estacionamiento.

Número de Local o Espacio Comercial (es)	MS0201
Superficie total dada en Arrendamiento/Subarrendamiento (en m2, con 1 decimal)	• Capacidad: 166 calzos (estacionamientos). • Niveles: 1 nivel en superficie y 1 subterráneo. • Accesos: 2 accesos y 2 salidas.
Otras superficies y consideraciones que forman parte del Contrato (en m2, con 1 decimal)	Incluye estacionamientos y vías de tránsito vehicular dentro del cierre perimetral.

El(los) objeto(s) singularizado(s) anteriormente serán considerados en lo sucesivo como el “Local o Espacio Comercial”, cuyo emplazamiento se especifica en plano que se adjunta como anexo.

III. DESTINO DEL LOCAL Subarrendado

Rubro de explotación comercial	Explotación Estacionamientos.
Otras consideraciones relacionadas al ejercicio del Rubro	Estacionamiento: Horario: Lunes a sábado, entre 8:30 y 21:00 horas. Sin perjuicio de su explotación comercial como aparcamiento público para vehículos, el ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO Tanto los shoppers como los clientes de Lider presenciales que lleguen en automóvil, tendrán la misma prioridad para estacionarse en los 166 calzos dispuestos delimitados en color blanco. Los compradores virtuales denominados “Shoppers”, deberán generar de manera individual un convenio especial con la arrendataria. Asimismo, el ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO deberá dar facilidades para el estacionamiento transitorio, libre de cobro, a camiones de reparto la compañía. El ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO destinará 5 calzos de estacionamiento para los colaboradores administradores del local, o, alternativamente, establecerá una tarifa preferencial para los colaboradores que trabajen en distintas áreas del supermercado. Asimismo se brindará una tarifa preferencial de \$30.000 mensuales para los tenants, lo cual considerará un máximo de 5 espacios. Condiciones Tarifarias al público general: Tarifa por minuto: \$28 pesos, con un tope máximo diario de \$12.000 IVA incluido. La

	tarifa anterior se entenderá automáticamente reajustada, por cada año de vigencia de este contrato, conforme a la variación que el IPC experimente en los últimos doce meses anteriores al reajuste Liberación de pago estadía estacionamiento según monto de compra: • Compras entre \$10.000 y \$40.000: 30 minutos. • Compras entre \$40.001 y \$100.000: 60 minutos. • Sobre \$100.000: 90 minutos. La liberación anterior será mediante la exhibición de la boleta respectiva, emitida el mismo día de la estadía en el local comercial. El ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO deberá solicitar autorización por escrito a la administración del supermercado para cambiar los precios. La administración tendrá un plazo de 7 días hábiles para responder la solicitud, de lo contrario se entenderá como aceptada. Un eventual rechazo deberá ser fundado. Mantención de Espacio y Demarcación: El ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO realizará la demarcación de los calzos, incluyendo la pintura y señalética de cobro, cada vez que sea necesario, aunque como máximo 1 veces por año calendario, conforme al estándar del estacionamiento y la comunicación al cliente. El ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO será responsable de la gestión del área de ciclistas. Se autoriza al ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO, de así decidirlo, a la instalación de una caseta junto al ciclistero, de estructura sólida y segura la cual deberá contar con el V°B° de la administración del supermercado antes de la instalación. La caseta debe verse limpia y ordenada, alineándose con el entorno y la imagen del lugar donde se instala. Días de Cyber: El ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO deberá considerar los períodos de Cyber (cuatro días, dos veces al año) para planificar una modalidad especial de funcionamiento durante dichos días, en relación a las facilidades de estacionamiento, para los compradores virtuales denominados Shoppers, que deberán estar identificados con la correspondiente credencial oficial. Aglomeración en Estacionamiento:
--	---

	El ARRENDATARIO/SUBARRENDATARIO implementará una mecánica de acción rápida para facilitar la salida de los vehículos en caso de aglomeraciones repentinas al interior del estacionamiento. Los socios / alumnos de Smartfit, tendran liberados 120 minutos si correspondiera. La liberación será a través de un validador de ticket proporcionado por la arrendataria.
Nombre de Fantasía	JIS Parking.
Plazo (en días) para aperturar a partir de la fecha del contrato	90.

IV. RENTA DE Subarrendamiento (CLÁUSULA IV DE LAS BASES GENERALES).

Tarifa de Arriendo Mínimo (TAM) en UF/m2 – usar 1 decimal.	No aplica.
Renta Mensual Total en UF – usar 1 decimal.	No aplica.
Exento o afecto a IVA	No aplica.
N° de Rentas Adicionales primer mes	No aplica.
Renta Fija de Incorporación en UF Exenta de IVA	No aplica.
	No aplica.
Plazo de Reajuste Renta Mínima Mensual (meses) cada – señalar en meses-	No aplica.
Desde cuándo aplica el reajuste.	No Aplica.
Valor de reajuste Renta Mínima Mensual (%)	No aplica.
Valor Porcentual (%)	Venta Bruta de \$0 a \$5.500.000 el porcentaje a pagar será de 5%. Venta bruta desde \$5.500.001 el porcentaje a pagar será de 8%.
Inicio pago Renta (indicar dd-mm-aa.)	10.10.2025.

V. GARANTÍA DEL CONTRATO

¿Aplica? (Si/No)	No.
Instrumento	No aplica.
Monto	No aplica.

VI. MANDATO

Para los efectos de facilitar el cobro o pago de toda o cualquier cantidad de dinero que el **Subarrendatario** adeude o llegue a adeudar al **Subarrendador** y que diga relación con el presente contrato de Subarrendamiento y sus anexos, o con cualquier otro que hubiere sido suscrito por las partes con anterioridad, el **Subarrendatario** viene en conferir poder especial e irrevocable al **Subarrendamiento** o a quien sus derechos represente, para que oportunamente, en nombre y representación del **Subarrendatario**, suscriba pagarés y reconocimientos de deuda, establezca montos, fechas de vencimiento, requiera el cobro en caso de mora en el pago íntegro y oportuno de las cantidades que el **Subarrendatario** deba pagar, y autorice sus firmas ante Notario Público. En la ejecución del mandato que se otorga, el **Subarrendador** o su apoderado queda especialmente facultado para realizar las gestiones que a continuación se indican, sin que tal enunciación tenga el carácter de taxativo:

i.- Podrá suscribir o aceptar en nombre y representación del **Subarrendatario**, el o los pagarés que sean necesarios. El monto por el que el pagaré deberá suscribirse o aceptarse, estará compuesto por el monto total adeudado de rentas impagas, gastos comunes y servicios y cualquier otro gasto originado con motivo de la ejecución del presente contrato de Subarrendamiento o de cualquier otro que haya sido suscrito entre las partes, monto que será incorporado al pagaré al momento de informar al **Subarrendatario** el término del referido contrato mediante el envío de la correspondiente carta certificada.

ii.- El(los) pagaré(s) se extenderán a la vista o plazo fijo, endosable y con cláusula de liberación de protesto.

iii.- El interés de las obligaciones documentadas en el(los) pagaré(s) que se suscriban o acepten en representación del **Subarrendatario**, será hasta el máximo que la Ley permita estipular, interés que se devengará desde la fecha de suscripción de o los pagarés y hasta la fecha de su pago efectivo.

iv.- Todos los gastos, tales como derechos notariales, impuestos, y demás que devengue la suscripción de los pagarés aludidos serán de exclusivo cargo del **Subarrendatario**.

La suscripción de dichos documentos no constituirá novación de las obligaciones en ellos establecidas.

VII. PLAZO DEL CONTRATO (CLÁUSULA III DE LAS BASES)

Duración del Contrato en meses desde la fecha del Contrato.	24 meses.
---	-----------

Renovación automática y sucesiva (Si/No)	Si.
Duración de la Renovación (meses)	12 meses
Otras consideraciones	No aplica.

VIII. ENTREGA DEL INMUEBLE

El local que se da en «Arrendamiento/Subarrendamiento» se entrega al «Arrendatario/Subarrendatario» en este acto, quien declara haberlo recibido conforme, y libre de todo gravamen.

Consideraciones adicionales en las que se entrega el inmueble	No aplica.
---	------------

IX. SEGUROS (Cláusula XII de las Bases y Anexo Seguros)

El límite para la Responsabilidad Civil no podrá ser inferior a	USD. 25.000.
---	---------------------

X. ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

<i>Reglamento Interno y de Gastos Comunes.</i>
<i>Manual de Diseño y Arquitectura.</i>
<i>Bases Generales de Arrendamiento/Subarrendamiento de Locales tras caja y Espacios Comerciales (identificar fecha de protocolización).</i>
<i>Anexo Declaraciones (Anticorrupción).</i>
<i>Apéndice 9 de Anticorrupción.</i>
<i>Seguros.</i>
<i>Plano de emplazamiento de Local tras caja / Espacio Comercial Arrendado/Subarrendado.</i>
<i>(Otros que las partes acuerden) Señalar.</i>

Las partes declaran expresamente que tales documentos serán para todos los efectos legales parte integrante del presente contrato de Subarrendamiento, obligándose el **Subarrendatario** a cumplirlos íntegramente, declarando haberlos recibido conforme. El incumplimiento por parte del **Subarrendatario** de una o más de las obligaciones establecidas en estos documentos, facultará al **Subarrendador** a ejercer los derechos contemplados en la cláusula V de las Bases Generales. Se deja constancia que los acuerdos contenidos en este contrato prevalecerán sobre las normas establecidas en el Reglamento Interno y de Gastos Comunes, siempre que entre las normas de uno y otro exista contradicción o incompatibilidad.

XI. GESTION INMOBILIARIA. (Cláusula XXII de las Bases Generales)

Tarifa mensual de Gestión Inmobiliaria (UF/m2)	No aplica.
Monto Total de Gestión Inmobiliaria en UF (+ IVA)	No aplica.
Inicio de pago de gestión inmobiliaria (indicar dd-mm-aa)	No aplica.
Otras consideraciones	No aplica.

XII. PROYECTO DE ESPECIALIDADES Y DE ARQUITECTURA Cláusula XI de las Bases)

Monto por revisión de Especialidades (UF)	3,2 UF cada una.
Monto por revisión de Arquitectura (UF)	10,7 UF.

XIII. DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

XIV. MANDATO ESPECIAL

Por el presente instrumento, el «Arrendatario/Subarrendatario» confiere mandato especial a SERMOB LIMITADA para que, en representación del «Arrendatario/Subarrendatario», pueda complementar y/o aclarar el presente contrato, respecto de cualquier error u omisión existente en las cláusulas relativas a la correcta singularización del inmueble objeto del presente contrato, sus deslindes, inscripción de dominio, modo de adquirir, como también de cualquier cláusula o elemento formal del contrato. En caso de disolución o muerte del mandante, este poder continuará vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse después de su disolución o muerte. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga en el carácter de irrevocable y gratuito, en conformidad a los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

XV. REPRESENTACIÓN

Los representantes de ambas partes declaran y garantizan que: a) actúan con poderes suficientes para representar y obligar a su representado en todas y cada una de las obligaciones y disposiciones convenidas en este Contrato; y, b) este Contrato y sus disposiciones son plenamente válidas y vinculantes para su

representado, y no se encuentran en conflicto con los estatutos o con los títulos de su representado, ni con disposiciones legales o reglamentarias.

En señal de conformidad y aceptación, las Partes firman el presente instrumento electrónicamente según da cuenta el certificado inserto en la última página del documento.

ANEXO SEGUROS

Condiciones que debe cumplir Póliza de Seguro sobre Local Comercial

Modalidad de aseguramiento:

Seguro sobre la base de primera pérdida, sobre los montos indicados.

Cubre sobre la base de valor de reposición a nuevo, sin depreciación independiente de los montos reales de contenidos, no obstante, deberán encontrarse acreditados en los registros contables del asegurado.

Coberturas:

INCENDIO ORDINARIO

TERREMOTO

Incendio y Daños materiales causados por Sismo.

RIESGOS DE LA NATURALEZA:

Incendio y Daños materiales por Avalancha y deslizamientos.

Incendio y Daños materiales por erupción volcánica.

Incendio y Daños materiales por maremotos.

Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.

Incendio y Daños materiales por viento, inundación y desbordamientos de cauces.

RIESGOS POLÍTICOS:

Incendio y Daños materiales a consecuencia directa de Huelga, Saqueo o desorden popular.

OTROS ADICIONALES A INCENDIO:

Daños materiales causados por Aeronaves.

Daños materiales causados por Vehículos Motorizados.

Daños materiales causados por rotura de cañerías, desagües y desbordes de estanques matrices.

Daños materiales causados por Colapso de Edificio.

Incendio y Daños materiales causados por Combustión Espontánea.

Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes.

Daños materiales causados por explosión.

Pérdida de ingresos por arriendo, orientado a cubrir el pago del arriendo al

Subarrendador, límite UF30 por mes, máximo 6 meses.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Límite General: USD 38.000

Cláusula de Responsabilidad Civil de Propietarios de Inmueble, ampliándose a cubrir responsabilidad civil por uso de ascensores, escalas mecánicas, montacargas, carteles, rótulos y similares, combustibles y aceites de quemar y piscinas.

Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas, ampliándose a cubrir daños por incendio y/o explosión de acuerdo al artículo 2.1 del condicionado.

Cláusula de responsabilidad civil patronal.

El límite para la Responsabilidad Civil no podrá ser inferior al monto establecido en el contrato

Jurisdicción Chilena. Ámbito territorial dentro de los predios del asegurado.

ROBO CON FUERZA

Incluyendo robo con violencia a las personas. Se excluyen bienes de terceros o en consignación. No se considerarán dentro de esta exclusión los bienes en contratos de leasing, ni los bienes de terceros bajo su responsabilidad de asegurar.

Se incluye Robo de Dinero.

Deterioros hasta UF 50.-

ROTURA DE CRISTALES

Rotura de cristales, vidrios y espejos pertenecientes al asegurado. Se incluyen vitrinas.

Se incluyen daños producidos por:

- a) Terremotos, rayos y cualquier trastorno de origen terrestre o atmosférico;
- b) Incendio.
- c) Explosión.
- d) Huelga, tumultos o manifestaciones populares.

ASISTENCIA PYME

ANEXO DECLARACIONES

1.Cumplimiento de la Ley y la Política

El Arrendatario y/o Subarrendatario acepta que el desarrollo de sus actividades conforme a este Contrato se realizará en pleno cumplimiento de la Política Anticorrupción Global de la Compañía (la "Política", disponible en <https://walmartethics.com>) y todas las normativas y leyes anticorrupción aplicables, incluida, entre otras, la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley Antisoborno del Reino Unido. El Arrendatario y/o Subarrendatario y la Compañía aceptan que, en relación con sus actividades conforme a este Contrato, no ofrecerán, prometerán, darán o autorizarán, directa o indirectamente, el otorgamiento de ningún elemento de valor, ni ofrecerán, prometerán, realizarán o autorizarán ningún soborno, pago de facilitación u otro pago inapropiado o ilícito a ningún funcionario público, partido político o candidato

a un cargo público con el objetivo de obtener o retener un negocio, recibir una ventaja poco justa o influenciar alguna ley o decisión de un funcionario público.

2. Libros y Registros

El Arrendatario y/o Subarrendatario deberá llevar sus libros, registros y cuentas con el detalle suficiente de modo que reflejen, de manera clara, sus operaciones y el uso de sus recursos o activos en relación con este Contrato.

3. Derecho de Terminación

Si la Compañía determina que El Arrendatario y/o Subarrendatario violó la Política o cualquier ley o norma anticorrupción aplicable, la Compañía puede finalizar el Contrato. Además, la Compañía también puede suspender o dar por finalizado el Contrato si El Arrendatario y/o Subarrendatario no acata las obligaciones de cumplimiento anticorrupción vigentes establecidas en este Contrato o si El Arrendatario y/o Subarrendatario no completa, de manera exitosa, la nueva revisión de due diligence.

4. Obligación de informar

Si por algún motivo, El Arrendatario y/o Subarrendatario propone realizar un cambio significativo en la titularidad o la administración, o sus actuales accionistas o socios transfieren el control de El Arrendatario y/o Subarrendatario a un tercero o un tercero asume el control de El Arrendatario y/o Subarrendatario, El Arrendatario y/o Subarrendatario debe notificar por escrito a la Compañía sobre dicho cambio en un plazo de treinta (30) días. En ese caso, El Arrendatario y/o Subarrendatario puede ser presentado otra vez por medio del procedimiento de due diligence y aprobación para terceros de la Compañía.

El Arrendatario y/o Subarrendatario acepta informar oportunamente a la Compañía en relación con cualquier modificación de las declaraciones realizadas en el presente Contrato.

5. Obligación de Cooperar

El Arrendatario y/o Subarrendatario acepta (1) brindar asistencia y cooperación en cualquier investigación que implique a la Compañía y a El Arrendatario y/o Subarrendatario, y (2) someterse a una nueva revisión de due diligence cuando así lo solicite la Compañía

6. Prohibición de Representación

El Arrendatario y/o Subarrendatario reconoce que El Arrendatario y/o Subarrendatario no ha recibido la autorización por parte de la Compañía, directa o indirectamente, para representar a la Compañía en cualquier asunto o para actuar en representación de la Compañía de cualquier manera y para cualquier fin. El Arrendatario y/o Subarrendatario explícitamente acepta que bajo ninguna circunstancia la El Arrendatario y/o Subarrendatario, o cualquiera que actúe en su nombre, hará una declaración a una entidad gubernamental, funcionario público o partido político, ya sea en forma directa o indirecta.

7. Cesionarios o Subarrendatarios (Sublocatarios)

En el caso de que el Contrato permita que El Arrendatario y/o Subarrendatario ceda o subarriende todo o parte del espacio a otro individuo o entidad (como cesionario o subarrendatario) para su uso, el cesionario o subarrendatario estará sujeto a los términos de este Contrato. La Compañía debe suministrar a El Arrendatario y/o Subarrendatario una autorización previa por escrito antes de que El Arrendatario y/o Subarrendatario pueda ceder o subarrendar todo o parte del espacio. El cesionario o subarrendatario debe informar a la Compañía sobre cualquier afiliación con una Entidad Gubernamental, Funcionarios Públicos, Familiares o Socios Comerciales Cercanos. El permiso de cesión o subarriendo solo se aplica a cesiones o subarriendos específicos pretendidos por El Arrendatario y/o Subarrendatario y no es transferible. El Arrendatario y/o Subarrendatario sigue estando vinculado a los términos de este arriendo luego de la aprobación o cesión o subarriendo por parte de la Compañía, si la Compañía acepta el alquiler de un cesionario o subarrendatario.

8. Cumplimiento Ley N° 20.393 – Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Ley N° 21.595 – Delitos Económicos y Contra el Medio Ambiente.

El Arrendatario y/o Subarrendatario se obliga a cumplir fiel, íntegra, cabal y oportunamente con toda la normativa, de aplicación general o especial, cuya finalidad sea disuadir, prevenir, impedir o sancionar los delitos que indica la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Contra el Medio Ambiente.

El Arrendatario y/o Subarrendatario también acuerda cumplir con todas las leyes y regulaciones, cuya finalidad sea disuadir, prevenir impedir o sancionar el lavado de dinero; sean o no de competencia de la Unidad de Análisis Financiero según la Ley 19.913 o de cualquier otra autoridad o entidad que en el futuro la reemplace o haga sus veces.

El Arrendatario y/o Subarrendatario declara estar en conocimiento que Walmart Chile ha adoptado un modelo de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N° 20.393 y se compromete a no cometer o participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la misma, así como también de los delitos económicos contemplados en la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Contra el Medio Ambiente. También se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

El Arrendatario y/o Subarrendatario se obliga a cumplir fiel, íntegra, cabal y oportunamente con la “Política de Prevención de Delitos de Walmart Chile” disponible en www.walmartchile.cl y se obliga, adicionalmente, a comunicar a la Compañía, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a Walmart Chile, mediante el canal los canales de denuncia formales establecidos en <https://walmartethics.com> y www.walmartchile.cl

El Arrendatario y/o Subarrendatario declara en este acto que ni ella ni ninguno de sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados, mandatarios o representantes, son terroristas o miembros de organizaciones terroristas sancionados en virtud de la Ley 18.314, ni se encuentran incluidos en las Listas del “Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al - Qaida (Resoluciones 1267

(1999), 1989 (2011) y 2253 (2015))” de la ONU y Lista de Nacionales Designados emitida por la OFAC (*Office of Foreign Assets Control* u Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Certificado de firmas electrónicas:
EB25CDDDB3-2305-4C4F-9751-27C02FF4BF21



Firmado por

Firma electrónica

Fulvia Zambra
CHL 139049829
fulvia.zambra@walmart.com

GMT-04:00 Miércoles, 23 Julio, 2025 15:30:26
Identificador único de firma:
3ED513BF-3C16-41F3-9826-29E5DE18BABD

Marcelo Alejandro Inzunza Gonzalez
CHL 10033741K
cristianinzunza@jisparking.com

GMT-04:00 Lunes, 21 Julio, 2025 11:07:50
Identificador único de firma:
D8C6B5C9-5766-4034-8C64-B58D70223F8A

Felipe De La Barra
CHL 80163525
felipe.delabarra@walmart.com

GMT-04:00 Sábado, 19 Julio, 2025 12:36:54
Identificador único de firma:
0689D22F-76B0-4EB0-B861-A1B88B0B565A